Constancia secretarial: Señor Juez, informó que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 20 de agosto de 2020 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 17 archivos pdf y 142 folios. Igualmente se advierte que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 156.124 del C. S. J. perteneciente a la abogada Paula Cristina Vergara Tobón apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo se verificó que el correo electrónico: paulavergara@callevergara.com se encuentra registrado en el Urna. A Despacho Medellín, 31 de agosto de 2020.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto del dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 005 2020 00173 00
Proceso. Verbal
Demandante. Michell Builes Sánchez
Demandado. Luis Alexander Muriel Piedrahita y otros
Asunto Auto de trámite

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite Verbal instaurada por Michell Builes Sánchez en su nombre y en representación del menor Isaac Villegas Builes en contra de Luis Alexander Muriel Piedrahita,Luis Carlos Ureña Perez , empresa de Taxis Poblado SAS, Fabio Obando Castaño, Reinaldo de Jesus Castrillón Morales, Taxis belen SAS y Compañía Mundial de Seguros de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del.C.G.P., en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Aportará poder conferido a la abogada Paula Cristina Vergara Tobón, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la

apoderada, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -artículo 5 Decreto 806 de 2020.

2. Indicará como se obtuvo las direcciónes electrónicas de las personas a notificcar precisando la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar., conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se reconoce personería a la doctora Paula Cristina VergaraTobón quien se identificada con la CC 32.242.589 y T.P. Nro. 156.124 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53981bba449e9aa240cdc49259c1d689df35ce61982902967c1b1584d8692dcf
Documento generado en 31/08/2020 09:10:21 a.m.